

# Síntesis informativa

N° 3768 – Marzo 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (AFIP) 5490

Exclusión de los regímenes de percepciones de IVA y Ganancias para operaciones de importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos.

---

Se excluye por un plazo de 120 días a determinados productos de la canasta básica de alimentos y medicamentos de las percepciones de IVA y Ganancias originadas en operaciones de importación.

Esta resolución comenzará a regir desde el 18/03/2024.

## Convenio Multilateral

### DISPOSICIÓN (CACM) 3/2024

SIFERE web: prórroga para el vencimiento de las DDJJ y anticipos 2/2024.

---

La presente disposición, establece que se considerarán presentadas en término hasta el día 22 de marzo las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/2024, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 20 de marzo, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE).

La presente disposición tendrá vigencia a partir del 20/03/2024.

### RG (CA) 5/2024

Ingresos Brutos: la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral incorpora normas sobre entidades financieras.

---

Se incluye en el último ordenamiento de resoluciones generales –dispuesto por la RG (CA) 15/2023- el texto de la RG (CA) 8/2022, dado que en la actualidad esta última norma se encuentra parcialmente confirmada por la Comisión Plenaria.

Recordemos que el texto de la RG (CA) 8/2022 es una norma interpretativa sobre la correcta atribución de ingresos de los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 22/03/2024.

## **RG (CACM) 4/2024**

Comisión Arbitral: aprueban el nuevo Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios por parte del organismo.

---

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral realiza adecuaciones en sus procedimientos de compra de bienes y contratación de obras y servicios respecto de los contratos (contratos incluidos y excluidos, contrataciones directas, etc.), su selección y lo referido a los pliegos de bases y condiciones y aprueba el texto ordenado del mencionado Reglamento.

La presente resolución contará con vigencia a partir del día 22/03/2024.

## **Monotributo**

### **RG (AFIP) 5491**

Monotributo: AFIP dispone la forma para ingresar el impuesto integrado de septiembre de 2023 a febrero de 2024.

---

El Organismo Fiscal estableció que el pago del impuesto integrado del monotributo, a cargo de los contribuyentes comprendidos en las categorías A, B, C y D, correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, se deberá realizar efectuarse mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

Por otra parte se establece, con carácter de excepción para año calendario 2024, que para acceder al reintegro de un importe equivalente al impuesto integrado mensual, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los pequeños contribuyentes, mencionados en el párrafo anterior, hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 10 períodos mensuales.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 20/03/2024.

## **Procedimiento Fiscal**

### **ACUERDO Tratados Internacionales**

Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional y para implementar FATCA.

---

Se publica oficialmente en idioma español el acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA y el Memorando de Entendimiento relativo a

ese Acuerdo firmado el 5/12/2022, cuya entrada en vigor es a partir del 01/01/2023.

Señalamos que el mismo fue publicado en idioma inglés en el Boletín Oficial del día 02/01/2023.

Es de destacar que, mediante este Acuerdo de intercambio de información con respecto a cuentas declarables, la Argentina requerirá que las instituciones financieras argentinas sujetas a declarar apliquen los procedimientos de diligencia debida para identificar las cuentas declarables a los Estados Unidos y también las cuentas cuyos titulares sean instituciones financieras no participantes.

## **LEY 27739**

### **Modificaciones al Código Penal y a la ley de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

---

Se establecen modificaciones en la organización de la Unidad de Información Financiera encargada de la prevención y represión de delitos relacionados con el lavado de activos.

Entre otras novedades, se establece que la AFIP centralizará la información de los beneficiarios finales de todas las entidades que realicen actividades en el país o posean bienes y/o activos en el país, a través de un Registro Público de beneficiarios finales.

El Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y la Unidad de Información Financiera (UIF) tendrán acceso a la información contenida en el citado registro, para la cual no regirá el secreto fiscal.

La presente ley entrará en vigencia a partir del día 15/03/2024.

# Impuestos Provinciales

## Chaco

### RG (ATP Chaco) 4/2024

Modificación de los montos para cobros por vía judicial.

---

Se fija en \$ 150.000 el monto de deudas fiscales a partir del cual estarán sujetas al cobro por vía judicial por parte de la Administración Tributaria Provincial.

Asimismo, se establece que el importe precedente podrá ser duplicado en los casos de deudas cuyo cobro pueda implicar erogaciones significativas por razones de distancia, localización o domicilio del deudor, u otras causas que previsiblemente generen incrementos apreciables en los costos de cobranzas, o cuando existan indicios fehacientes de incobrabilidad o manifiesta insolvencia del deudor.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 13/03/2024.

### RG (ATP Chaco) 5/2024

Calendarios de vencimientos 2024: Modificación de vencimiento de ingresos brutos período mayo.

---

Se prorroga hasta el 24 de junio de 2024 el vencimiento de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes locales y de convenio multilateral correspondientes al período mayo con terminación de cuit 8 y 9, cuyo vencimiento original operaba el 21 de junio.

Asimismo, se prorroga al mismo día el vencimiento para el pago del régimen simplificado provincial correspondiente al período junio.

# Córdoba

## **R (SIP Cba.) 6-D/2024**

Modificación de las multas por infracción a los deberes formales aplicables desde el 1° de marzo.

---

Se incorpora un régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por operaciones de mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción, donde intervengan intermediarios, efectuadas a los productores primarios exentos radicados en la Provincia de Córdoba.

Al respecto, destacamos que los mencionados agentes de percepción deberán considerar como base de cálculo de la percepción, la constituida por el monto total de la operación, excluido el impuesto al valor agregado, cuando éste se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, no pudiendo deducirse otro importe, con excepción de las bonificaciones propias de la operación, entendiéndose por tales el descuento por pronto pago, por cantidades, etc., de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del artículo 240 del Código Tributario Provincial, y aplicar sobre la misma, la alícuota del 0,35 % a fin de determinar el monto de la percepción.

En aquellos casos que el comprador no se encuentre inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos en la jurisdicción Córdoba corresponderá aplicar la alícuota del 0,75 %. En aquellos casos de contribuyentes con saldo a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos podrán solicitar una reducción de alícuotas en las formas que establezca la Dirección General de Rentas.

Además, se establece que quedan excluidas del régimen de percepción las operaciones de venta de leche.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 12/03/2024.

## **RG (DGR Cba) 2207/2024**

Consideran presentadas y abonadas en término hasta el 22 de marzo de 2024 las declaraciones juradas del anticipo 2/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se consideran, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 02/2024 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el Régimen General, cuyos vencimientos operaron los días 18 y 19 de marzo del corriente año, siempre que se hayan efectuado hasta el día 22 de marzo de 2024 inclusive.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 21/03/2024.

## Salta

### **RG (DGR Salta) 1/2024**

Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas.

---

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2024, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2023 cuyo vencimiento original operaba el 31 de marzo.

La presente constancia permitirá a los contribuyentes no ser pasibles de retenciones y/o percepciones.

Destacamos que esta resolución regirá desde el 21/03/2024.

## Santiago del Estero

### **RG (DGR Sgo. del Estero) 12/2024**

Ampliación de controles previos a efectuar a los contribuyentes para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal.

---

Se amplían los controles previos que debe efectuar los Departamentos Ingresos Brutos, Grandes Contribuyentes, Convenio Multilateral y Delegaciones, para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Remolcados, Inmobiliario Urbano y Rural, Planes de Pago y Certificado de Apremio.

Además se dispone que para el otorgamiento de los Certificados de Conducta Fiscal, el contribuyente debe tener canceladas o regularizadas las deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Remolcados, e Inmobiliario Urbano y Rural.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 18/03/2024.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 12/2024**

Versión 31.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”.

---

Se aprueba la versión 31.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 07/03/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 13/2024**

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 29, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

---

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 29”, que será de uso obligatorio a partir del 8 de marzo de 2024 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 08/03/2024.

---